



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. 0947

( 28 OCT 2020 )

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales presentada por **DREEMBIO S.A.S.**”

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 de 09 de enero de 2019 y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales señala: (...) pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos (...), condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina, por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 – Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales presentada por **DREEMBIO S.A.S.**”

desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

**DREEMBIO S.A.S.** identificada con NIT. 901272864-1 mediante radicado 16970 del 25 de junio de 2020 presentó ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales para autorizar la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales en desarrollo de una investigación relacionada con producción y comercialización de productos para los sectores farmacéutico, cosmético y nutraceútico entre otros, basados en el extracto de plantas; y que el proyecto de investigación se encuentra bajo el título “Investigación, desarrollo, producción y comercialización de productos biológicos obtenidos a partir de algas y plantas”.

Que por tratarse de una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales, atendiendo a lo referente a la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del acceso, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante memorando dirigido a la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles solicitó concepto sobre la distribución de beneficios monetarios y no monetarios radicada por la solicitante.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-02-16970 del 13 de julio de 2020 requirió a **DREEMBIO S.A.S.** para que aportara documentación e información faltante. Y mediante radicado 21026 del 28 de julio de 2020, el solicitante dio respuesta a los requerimientos hechos por este Ministerio

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 161 del 20 de agosto de 2020, admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales presentada por **DREEMBIO S.A.S.**, para autorizar la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales en desarrollo del proyecto de investigación titulado “Investigación, desarrollo, producción y comercialización de productos biológicos obtenidos a partir de algas y plantas”.

Que a solicitud de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles de este Ministerio, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante radicado 8201-02-949 de fecha 8 de septiembre de 2020, solicitó a **DREEMBIO S.A.S.** información relacionada con la propuesta de beneficios monetarios y no monetarios. La solicitante dio respuesta a la petición mediante radicados 30862 y 30902 del 7 de octubre de 2020, información que fue remitida a la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles mediante memorando 8201-3-581 del 9 de octubre de 2020.

Que, el desarrollo de algunas actividades relacionadas con la investigación objeto de solicitud de contrato con fines comerciales presentada por **DREEMBIO S.A.S.** y la

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales presentada por **DREEMBIO S.A.S.**”

ejecución del respectivo contrato requieren de la transferencia de uso del recurso, resultados y tecnología de investigaciones que están siendo adelantadas en ejecución de otros contratos de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines de bioprospección suscritos con persona jurídica diferente a la solicitante, es decir con la Pontificia Universidad Javeriana que mediante su apoderado y Vicerrector radicó solicitud de autorización de transferencia de uso del recurso genético y sus productos derivados en desarrollo y ejecución de los contratos de acceso a recursos genéticos No. 220 y 221 de 2018, expedientes RGE0284 y RGE0285, mediante radicado 28399 del 21 de septiembre de 2020.

Que **DREEMBIO S.A.S.**, de conformidad con lo ordenado en el artículo 5º del Auto No. 161 del 20 de agosto de 2020, efectuó la correspondiente publicación en su portal web empresarial ([www.dreembio.com](http://www.dreembio.com)) en la fecha 27 de octubre de 2020. Constancia de la publicación fue allegada mediante correo electrónico de la misma fecha.

Que la responsable técnica del proyecto es la doctora Susana Fiorentino Gómez, identificada con cedula de ciudadanía No.51661611, con dirección electrónica [dircientifico@dreembio.com](mailto:dircientifico@dreembio.com).

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 y las competencias asignadas por el Decreto 3570 de 2011, el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió el Dictamen Técnico Legal No. 251 del 20 de octubre de 2020, en el cual consideró (...) que la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales presentada por DREEMBIO S.A.S. para amparar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Investigación, desarrollo, producción y comercialización de productos biológicos obtenidos a partir de algas y plantas” es viable jurídica y técnicamente y se encuentra dentro del marco establecido en la Decisión 391 de 1996 (...), y en consecuencia, recomendó su aceptación y el paso a la etapa de negociación de los términos del contrato con fines comerciales y negociación de los beneficios monetarios y no monetarios derivados del acceso con la sociedad solicitante.

Que, los aspectos técnicos y jurídicos tenidos en cuenta para el análisis y evaluación de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales presentada por **DREEMBIO S.A.S.** se encuentran consignados en el Dictamen Técnico Legal No. 251 de fecha 20 de octubre de 2020.

Que en la etapa de negociación de los terminos del contrato que se pretende, específicamente en lo relacionado con los beneficios monetarios y no monetarios derivados del acceso, interviene la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por ser un tema de su competencia. Adicionalmente esta oficina en uso de sus competencias y previo a la fecha de concertación de los terminos del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales, deberá emitir concepto sobre el particular.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales presentada por **DREEMBIO S.A.S.**”

Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre, y a su vez, el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales para llevar a cabo actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Investigación, desarrollo, producción y comercialización de productos biológicos obtenidos a partir de algas y plantas”.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto,

## R E S U E L V E

**Artículo 1.** Aceptar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales para autorizar la ejecución de actividades de

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales presentada por **DREEMBIO S.A.S.**”

acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Investigación, desarrollo, producción y comercialización de productos biológicos obtenidos a partir de algas y plantas”, presentada por **DREEMBIO S.A.S.**, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**Artículo 2. Acoger** en su integridad el Dictamen Técnico Legal No. 251 del 20 de octubre de 2020

**Artículo 3. Declarar** abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**Artículo 4. Aceptar** a la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP como la Institución Nacional de Apoyo para que acompañe a **DREEMBIO S.A.S.** en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996.

**Artículo 5. Informar** a **DREEMBIO S.A.S.** que cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada previamente a este Ministerio para su evaluación y autorización.

**Artículo 6. Notificar** el contenido del presente acto administrativo a **DREEMBIO S.A.S.**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

**Artículo 7. Publicar** la presente resolución en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esto en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

**Artículo 8. Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 OCT 2020

**EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista - DBBSE  
Revisó y Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos - DBBSE  
Expediente RGE0352